



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 083-2022-PROCIENCIA-DE

Lima, 08 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 012AS-2022-PROCIENCIA-UD de fecha 21 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, el Informe N° 013-2022-PROCIENCIA-UPP de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, y el Informe N° 070-2022-PROCIENCIA-UAL-DAH de fecha 8 de setiembre de 2022, que cuenta con Proveído N° 108-2022-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT, y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma, y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;



Que, tal como se tiene de los literales d) y m) del artículo 12 del Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, son funciones de la Dirección Ejecutiva dirigir, planificar, organizar y supervisar la gestión operativa y administrativa del Programa, así como controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y planes institucionales en concordancia con las políticas sectoriales y lineamientos establecidos por el CONCYTEC y la normativa vigente, y aprobar las directivas, procedimientos, lineamientos, guías para la gestión interna del Programa PROCIENCIA;

Que, asimismo, conforme se tiene del artículo 26 del citado Manual de Operaciones, la Unidad de Diseño es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable del proceso diseño y desarrollo del expediente del concurso, así como de la formulación de lineamientos, procedimientos, metodologías, técnicas, modelos, directivas y otros en el marco de las funciones del Programa PROCIENCIA, los mismos que serán aprobados por el CONCYTEC. Además, conforme con el literal a) del artículo 27 de la citada norma, son funciones de la Unidad de Diseño, formular, y proponer a la Dirección Ejecutiva los lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros en el marco de las funciones de PROCIENCIA, en coordinación con la Unidad de Gestión de Concursos y la Unidad de Vinculación;

Que, por su parte, tal como lo dispone los literales d) e i) del artículo 17 del anotado Manual de Operaciones, son funciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión como el Manual de Operaciones, Mapa de Procesos, Manual de Procedimientos entre otros del Programa PROCIENCIA, y emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones;

Que, de otro lado, tal como lo señala el literal f) del artículo 15 del referido Manual, es función de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, analiza la coherencia normativa de los proyectos de dispositivos normativos a ser visados o firmados por el Director Ejecutivo, así como de los textos a ser aprobados por dichas normas;

Que, de acuerdo con el numeral 1.2 del artículo 1 y al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2021-CONCYTEC-SG de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG denominada "Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas", cuyo objetivo es el de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de directivas que se expidan en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. Asimismo, se estableció en el anotado documento que las disposiciones contenidas en la misma son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los directores, jefes y servidores de todos los órganos y unidades orgánicas del CONCYTEC, y que los lineamientos generales son de cumplimiento obligatorio del CONCYTEC y el Programa PROCIENCIA;



Que, asimismo, el numeral 5.3.3 de la citada Directiva señala que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se aprueban Directivas que establecen disposiciones de gestión interna aplicables exclusivamente a las unidades del Programa PROCIENCIA. Agrega que dichas Directivas no pueden contravenir lo dispuesto en las Directivas aprobadas por el CONCYTEC, debiendo cumplir con los lineamientos generales establecidos por el CONCYTEC, según corresponda;

Que, por otro lado, el numeral 5.4.1 del anotado dispositivo establece que el Programa PROCIENCIA formula y aprueba directivas de gestión interna, a excepción de aquellas que se encuentren vinculadas a la promoción de ciencia y tecnología en el país. Asimismo, el numeral 5.4.2 señala que la formulación y aprobación de directivas del Programa PROCIENCIA son desarrolladas de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en la presente Directiva y a los lineamientos específicos que el Programa establezca, así como a la normativa vigente sobre la materia. Además, se tiene que el numeral 5.4.3 dispone que el Programa PROCIENCIA y sus unidades funcionales podrán adoptar las disposiciones específicas establecidas en la presente Directiva, considerando la equivalencia de competencias entre las unidades funcionales del Programa PROCIENCIA y órganos del CONCYTEC;

Que, respecto a las disposiciones específicas, el numeral 6.1.3 del citado dispositivo establece que el órgano proponente del proyecto de Directiva, elabora un informe sustentatorio que identifica la problemática o necesidad que justifique su formulación, para cuyo efecto realiza coordinaciones necesarias con los órganos del Pliego que estén vinculados o articulados con el objeto y finalidad de la Directiva, los cuales validarán los procesos o disposiciones en las que se encuentren involucrados, brindando su conformidad mediante la visación del proyecto de Directiva o correo electrónico;

Que, por su parte, el numeral 6.2.1 de la referida norma, establece respecto a la evaluación técnico – legal de la Directiva, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC revisa y evalúa el proyecto de Directiva, así como cualquier documento sustentatorio que se adjunte, y emite opinión técnica correspondiente en los siguientes aspectos: i) Competencias y atribución de la entidad, órgano proponente y/o órganos que debe supervisar, respecto al contenido propuesto en el proyecto de Directiva, ii) Aspectos técnicos enmarcados en el marco legal vigente y correspondiente, y iii) Aportes y beneficios que proporciona el proyecto de directiva a la mejora de la gestión del CONCYTEC, entre otros. Asimismo, el numeral 6.2.3 de la misma norma, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC evalúa el proyecto de Directiva y documentos remitidos, y emite opinión legal correspondiente en los siguientes aspectos: i) Sustento legal de las disposiciones contenidas en la directiva, y ii) Aspectos legales relacionados con la materia a regular;

Que, mediante Informe N° 012AS-2022-PROCIENCIA-UD de fecha 21 de enero de 2022, la Unidad de Diseño de PROCIENCIA sustenta la necesidad de formular una directiva que regule los lineamientos necesarios que permitan regular y estandarizar los procesos de "Planificación de Concursos" y la "Gestión para la aprobación del expediente de los concursos del programa PROCIENCIA", por lo que cumple con remitir a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA, el proyecto de directiva denominado "Directiva que Regula los Procesos de Planificación de Concursos y la Gestión para la Aprobación del Expediente de los Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA", la cual ha sido elaborada en coordinación con las unidades y subunidades de línea de PROCIENCIA y la Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, para el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, en tal sentido, mediante Informe N° 013-2022-PROCIENCIA-UPP de fecha 24 de enero de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA señala que luego de la verificación del proyecto de directiva, esta cumple con la estructura, contenido y criterios dispuestos en la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG, por lo que emite opinión técnica favorable a efectos que se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, de la misma forma, mediante el Informe N° 070-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHB el cual cuenta con Proveído N° 108-2022-PROCIENCIA-UAL, ambos de fecha 8 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, señala que luego de revisado el proyecto de directiva propuesto por la Unidad de Diseño, y al verificar que se cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión legal favorable de acuerdo con lo dispuesto en la citada Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG, y por consiguiente, considera viable la emisión de la resolución que apruebe proyecto de directiva antes señalado;

Que, en tal sentido, para el cumplimiento de los fines de PROCIENCIA, resulta necesario aprobar el proyecto de directiva denominada "Directiva que Regula los Procesos de Planificación de Concursos y la Gestión para la Aprobación del Expediente de los Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA";

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Diseño, y de los encargados de las funciones de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Legal de PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, en la Resolución de Secretaría General N° 046-2021-CONCYTEC-SG que aprueba la Directiva N° 007-2021-CONCYTEC-SG denominada "Formulación, aprobación y modificación de Directivas", y en la Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 005-2022-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula los Procesos de Planificación de Concursos y la Gestión para la Aprobación del Expediente de los Concursos del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, de Gestión de Concursos, de Vinculación, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Legal de PROCIENCIA, para los fines correspondientes.



Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia de PROCENCIA, la publicación de la presente Resolución, así como de su Anexo.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCENCIA